



^{DS}
GOH

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

^{DS}
JREG

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

^{DS}
LERS

A la Comisión de Derechos Culturales le fue turnada para su análisis y dictamen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentó el Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

^{DS}
JMS

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso c, e inciso i) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II; 67 párrafo primero; 72 fracciones I y X, 74 fracción X; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 103 fracción I; 104; 106; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Culturales, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente dictamen de conformidad con los siguientes:

^{DS}
RSV

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Vía Remota del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 30 de octubre de 2020, el Diputado Eleazar Rubio Aldarán del Grupo Parlamentario de Morena, presentó **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

2. Mediante **oficio MDPPOTA/CSP/1847/2020** de fecha **03 de noviembre de 2020**, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputada Margarita Saldaña Hernández se turnó a la Comisión de Derechos Culturales para análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en antes referida.
3. Mediante **oficio CCDMX/CDC/120/2020**, de fecha **11 de noviembre de 2020**, el Secretario Técnico, turnó la propuesta con punto de acuerdo a las y los Diputados integrantes de la Comisión, para su análisis y comentarios respectivos.
4. Las diputadas y diputados integrantes de esta dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de la ley, se reunieron el día 4 de diciembre de 2020 para el análisis y discusión de la Iniciativa, materia del presente dictamen, el cual se presenta conforme a lo siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado proponente, en su iniciativa, señala en lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lectura es motor para el desarrollo y condición para la equidad de una persona, es el factor de identidad e inclusión social que da paso al acceso del conocimiento y la información, tanto así que deriva ser un derecho universal constitucional de todo ciudadano.

Al paso del tiempo, la actualización del nuevo presente; demanda un dominio de la cultura escrita más sofisticado. Por ello, democratizar el acceso a la lectura y al libro propicia la equidad y disminuye las desigualdades.

Desde años atrás México, ha trazado un camino y ha cimentado el impulso de una tradición indiscutible, ya que por muchas décadas ha sido promotor de la lectura, sin embargo no ha llegado a solventar todos los rincones del país, por consiguiente es un problema que compete a todos los sectores y se debe tomar una decisión que complementa a todos los sectores principalmente los más vulnerables, con la finalidad de impulsar, concientizar,

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

organizar y multiplicar esfuerzos entre sociedad y gobierno para que fortalezcan el fomento al hábito de la lectura e impulsar de forma eficaz un México lector.

DS
GOH

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Sin embargo, algo ha faltado para que los mexicanos sean, en su mayoría, usuarios plenos de la lectura y cultura escrita, frente a este reto, se propone una visión, que apueste por el desarrollo de las capacidades de los mexicano, de manera decidida y desde todos los ámbitos, empezando desde los gobiernos locales quienes pueden y deben fomentar en sus demarcaciones el habito de la lectura.

DS
JREG

Por ello se debe reconocer al libro como vehículo para el respeto a la diversidad cultural y generador de competencias, trabajo y conocimientos, ya que una comunidad lectora representa ser un grupo fuerte que puede llegar a proponer, analizar y materializar cambios en su contexto propio como cambios positivos para su propia familia y personas cercanas a ellos, ya que como bien se dice que un país que incentiva y lee, que escribe y escucha, transmite y comparte genera ser un lugar con una mejor calidad de vida para la generación de empleos, aspiraciones para los jóvenes que preparan el camino tras las exigencias u adversidades que se imponen en el entorno social.

DS
LERS

DS
LEH

En 2015, la Encuesta Nacional de Lectura y Escritura realizada por el todavía Consejo Nacional para la Cultura y las Artes informó que el mexicano lee 5.3 libros al año. En 2018, el Módulo sobre Lectura (MOLEC), a cargo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, reveló que el promedio de anual es de 3.8 libros.

DS
JMS

DS
*

Al margen de lo mucho o poco que pueda resultar cada cifra, el estudio del MOLEC arroja datos que llaman aún más la atención: solo 2 de cada 10 lectores comprenden totalmente el contenido de su lectura, 6 reconocen haber entendido una parte, y 2 apenas la mitad o muy poco, o en ocasiones la comprensión resulta ser nula. Un buen índice de lectura atraviesa por la calidad o por la cantidad.

DS
RSV

Por ello, uno de los objetivos planteados por el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador es hacer del país una república de lectores. Para ello se ha anunciado una Estrategia Nacional de Lectura, cuyo primer esbozo se dio a conocer el 27 de enero pasado en Mocorito, Sinaloa. Desde la ciudad conocida como "La Atenas sinaloense", Paco Ignacio Taibo II, actual titular del Fondo de Cultura Económica, esbozo los tres ejes a seguir: reforzar la lectura en niños y adolescentes; brindar mejor y mayor acceso a los libros; y lanzar una campaña de promoción en medios de comunicación, y la entrega de los mismos en forma física y gratuita por parte de autoridades educativas, que fomenten la lectura y las instituciones que lleven a cabo dichos eventos o campañas a favor del fomento a la

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

lectura, salvo respecto a librerías o centros de venta, se respetasen los descuentos principalmente para estudiantes.

DS
GOH

Además Paco Ignacio Taibo II prometió publicar colecciones a precios accesibles y regalar títulos a fin de acercar la lectura a quienes no tienen recursos, enfatizando que si él desde su posición puede hacerlo, otros y otros pueden compartir la misma acción, generando y promoviendo una gran causa que compete y confluye a todo el país.

DS
JRF G

Sin embargo, tras el impulso que desde el Gobierno Federal se ha empezado a impulsar, lamentablemente existen acciones en los extractos más locales, principalmente en los lugares de mayor emarginación, existe la falta de conocimiento a la simple negativa para que este tipo de programas culturales y de gran impacto en la sociedad se siga manteniendo aislado, sectorizado y en algunas ocasiones ignorado, simplemente los gobiernos locales en turno ignoran la problemática o priorizan lo innecesario no se le incentiva ni se promueve, por las autoridades que les compete en los distintos territorios donde debería canalizarse grandes proyectos como el acceso a la lectura o el impulso a leer cada día más.

DS
LERS

DS
LEH

Al respecto, consideramos que desde las esferas Gubernamentales locales, se debería implementar con mayor difusión y eficacia diferentes esquemas y herramientas sobre el impulso a la lectura, creando programas, campañas, otorgando el material, y que se empiece en zonas de alto nivel de marginación, pero que estas incentivaciones y otorgamiento de materiales no estén coordinados y en su defecto puedan otorgarse de forma gratuita para estos sectores vulnerables y que más apoyo requieren para salir a delante, porque como lo dijo el primer secretario de educación José Vasconcelos "solo los libros sacaran de la barbarie a este país", frase que puede entenderse como no se debe mantener sumisos a los sectores a más vulnerables, sino se les debe de dar ese impulso y las herramientas para que sobresalgan y estén bien informados.

DS
JMS

DS
[Signature]

DS
RSV

Por lo anteriormente expuesto: se presenta la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción I, del artículo 11 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA



<p>Artículo 11.- <i>Corresponde a las Alcaldías:</i></p> <p>I. Fomentar, promover, incentivar y difundir material de lectura con la finalidad de desarrollar y fortalecer el hábito de la lectura.</p>	<p>Artículo 11.-</p> <p>I. Fomentar, promover, incentivar, vincular, motivar y difundir material de lectura de manera adecuada, constante y gradual, principalmente en zonas de alta marginalidad con la finalidad de desarrollar y fortalecer el hábito de una lectura equitativa, además el material se deberá ofrecer de forma gratuita, sin fines de lucro y sin condicionamiento alguno.</p>
---	---

DS

GOH

DS

JREG

DS

LERS

TRANSITORIOS

DS

LEH

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación"

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2020"

DS

JMS

Atendiendo los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de esta dictaminadora realizan los siguientes:

DS

[Signature]

III. CONSIDERANDOS.

DS

RSV

PRIMERO. Que la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en estudio, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67 párrafo primero; 72 fracciones I y X, 74 fracción X; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 86; 103; 104, 106; 187; 221, fracción I; 222, fracción III y VIII y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que conforme a lo previsto en el apartado A, numeral 4 del artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se cumplió con el principio de publicidad de la iniciativa en la Gaceta

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

Parlamentaria, relativo a los diez días hábiles, para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la misma, sin que esta dictaminadora haya recibido propuesta alguna.

DS
GOH

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 260, segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión, se encuentra dentro del término legal para dictaminar la Iniciativa en estudio, mismo que empezó a correr a partir de la fecha de recepción esta Comisión dictaminadora, el día 03 de noviembre del año en curso.

DS
JREG

DS
LERS

CUARTO. Que esta dictaminadora coincide con el diputado proponente en su iniciativa de fortalecer la lectura y el libro y en una visión de garantía a los derechos de los ciudadanos, derechos que se garantizan desde la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde las Alcaldías como parte del Gobierno, tienen la atribución de velar por los derechos que establece la Constitución Local, específicamente en el Artículo 8, que lleva por título Ciudad Educadora y de Conocimiento y que en su apartado A, numeral 5, establece que:

DS
LEH

DS
JMS

“5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.”

DS
[Signature]

DS
RSV

Énfasis añadido

De manera que, el fomento de la lectura y el libro, en cuanto son un servicio que ofrece el estado y se garantiza que *“el material se deberá ofrecer de forma gratuita, sin fines de lucro y condicionamiento alguno”*, tal cual lo refiere en su propuesta de reforma el diputado Eleazar Rubio.

Ahora bien, otro elemento de coincidencia entre esta dictaminadora y la propuesta del Diputado Rubio Aldarón es la referente a que las autoridades de la Ciudad, deben cumplir otro mandato constitucional, en lo que se refiere a lectura y el libro, ya que en el numeral 13 del mencionado apartado

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

A de la Constitución de la Ciudad de México, se describe a la letra lo siguiente:

DS
GDH

“13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.”

DS
JRF G

Énfasis añadido

DS
LERS

Con lo cual la propuesta del Diputado Eleazar Rubio, incide y fortalece directamente a las Alcaldías como parte del Gobierno de la ciudad, para poder lograr la encomienda constitucional de fomentar, promover, incentivar, vincular y difundir material de lectura. Se mencionaron estos preceptos constitucionales, entendiendo la lectura y el libro desde la educación y el conocimiento, ya que, sin libros y lecturas educadoras, no se puede lograr la transmisión de conocimientos.

DS
LEH

DS
JMS

Ahora bien, entendiendo la lectura y el libro como un derecho cultural, la misma Carta Magna de la Ciudad, en el Artículo 8, Apartado D, numerales 1, 2 y 3, refiere entorno a los Derechos Culturales, lo siguiente:

DS
[Signature]

“1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, ...

DS
RSV

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.”

Énfasis añadido

Por lo anteriormente expuesto, la Lectura y el Libro, entendidos como derecho cultural son de acceso irrestricto, donde toda persona tiene el

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

derecho a su acceso en tanto sean producciones del gobierno; y este a través de sus autoridades deben proteger, ese derecho, lo que se perfecciona con la implementación de la reforma, propuesta, materia de este dictamen.

DS
GOH

QUINTO. Que el fortalecimiento de las actividades de las Alcaldías como parte del Gobierno y del Poder Ejecutivo de esta Ciudad, se complementa con la propuesta de la Iniciativa en estudio, ya que reafirma, puntualiza y fortalece las atribuciones necesarias de las Alcaldías, para poder aplicar la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, es así que desde la Ley Orgánica de las Alcaldías de la cual se destaca el artículo 45, que a la letra dice:

DS
JREG

DS
LERS

DS
LEH

“Artículo 45. Las personas titulares de las Alcaldías en materia de educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, también procurarán las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de los habitantes de su demarcación territorial.”

Énfasis añadido

DS
JMS

Es entonces que, reforzar y facultar puntualmente desde la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, a través de las personas titulares de las demarcaciones territoriales, complementa la función encomendada constitucionalmente, en la referida ley para garantizar y defender los derechos culturales de los habitantes de la ciudad, a través de las Alcaldías, en lo que se refiere a la lectura y el libro.

DS
[Signature]

DS
RSV

SEXTO. Que, obedeciendo a los preceptos legales antes mencionados, esta dictaminadora considera de suma importancia puntualizar y especificar de manera más clara las atribuciones de las Alcaldías en torno a la Lectura y el Libro en la ciudad, es por ello, que se considera viable con modificaciones, la propuesta de reforma en estudio, ya que en la redacción propuesta por el Diputado Eleazar Rubio, se señala lo siguiente: “*difundir material de lectura de **manera adecuada***”, redacción en la cual no se encuentra una definición o propuesta sobre la interpretación que se le debe de dar a la frase:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



“manera adecuada” de difusión del material de lectura al cual se hace referencia la reforma en estudio. De igual manera, no se encuentran elementos en la propuesta del diputado Rubio Aldarán que hagan referencia a ¿Cómo es “una lectura equitativa”?, por lo que esta dictaminadora sugiere modificar el texto de esta propuesta para quedar como sigue:

Texto de la iniciativa	Texto propuesto por la Comisión
<p>Artículo 11.-</p> <p>I. Fomentar, promover, incentivar, vincular, motivar y difundir material de lectura de manera adecuada, constante y gradual, principalmente en zonas de alta marginalidad con la finalidad de desarrollar y fortalecer el hábito de una lectura equitativa, además el material se deberá ofrecer de forma gratuita, sin fines de lucro y sin condicionamiento alguno.</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>I. Fomentar, promover, incentivar, vincular y difundir el material de lectura de manera constante y gradual, principalmente en zonas de alta marginalidad con la finalidad de desarrollar y fortalecer el hábito de la lectura. El material se deberá ofrecer de forma gratuita, sin fines de lucro y sin condicionamiento alguno.</p>

IV. RESOLUTIVO

Esta comisión resuelve aprobar con modificaciones, la Iniciativa en estudio, presentada por el Diputado Eleazar Rubio Aldarán, conforme al siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción I, del artículo 11 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Corresponde a las Alcaldías:

I. Fomentar, promover, incentivar, vincular y difundir el material de lectura de manera constante y gradual, principalmente en zonas de alta

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

marginalidad con la finalidad de desarrollar y fortalecer el hábito de la lectura. El material se deberá ofrecer de forma gratuita, sin fines de lucro y sin condicionamiento alguno.

DS

GOH

II. a V. ...

DS

JREG

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DS

LERS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

DS

LEH

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad México.

DS

JMS

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura a los 4 días del mes de diciembre de 2020.

DS

DS

RSV

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

Diputada o Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Dip. Gabriela Osorio Hernández Presidenta morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Gabriela Osorio Hernández</i> A3781FB4478F443...</p>		
 <p>Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta PAN</p>			
 <p>Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Secretario morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> EB23554FA65A4D4...</p>		
 <p>Dip. Lilia Eugenia Rosbach Suárez Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Lilia Eugenia Rosbach Suárez</i> FAD4088CCD894E4...</p>		
 <p>Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante Sin Partido</p>	<p>DocuSigned by: <i>José Valentín Maldonado Salgado</i> DFCA386BFD994DC...</p>		
 <p>Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Leticia Estrada Hernández</i> BFAD0563BC1F49F...</p>		
 <p>Dip. Ana Cristina Hernández Trejo Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Ana Cristina Hernández Trejo</i> 5EF335D7EE42444...</p>		
 <p>Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Rigoberto Salgado Vázquez</i> 9C81D8FFDD9A418...</p>		
 <p>Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León Integrante morena</p>			

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Comisión de Derechos Culturales

Diputada o Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>morena Dip. Gabriela Ososrio Hernández Presidenta</p>	A favor		
 <p>PAN Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta</p>			
 <p>morena Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Secretario</p>	A favor		
 <p>morena Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez Integrante</p>	A favor		
 <p>Sin Partido Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante</p>	A favor		
 <p>morena Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante</p>	A favor		
 <p>morena Dip. Ana Cristina Hernández Trejo Integrante</p>	A favor		
 <p>morena Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Integrante</p>	A favor		
 <p>morena Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León Integrante</p>			

DocuSigned by:

Jesús Ricardo Fuentes Gómez

EB23334FA03A4D4...

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez